



Oficio: UEAJ-00417-2025
Expediente: UEAJ-L3-025-25

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Se emite respuesta

Ciudadano

Leopoldo Cerdeira Moran

Domicilio: Avenida Municipio Libre 188,
Colonia Portales Norte, Benito Juárez, Ciudad
de México, Código Postal 03303.

Correo electrónico: lcerdeira@aib.org.mx

P r e s e n t e

En atención a su escrito de 10 de febrero de 2025 dirigido al Titular de esta Institución, identificado como OF-06-2025-AIB, recibido el 11 siguiente en la Ventanilla de Documentación y Análisis de la Secretaría Técnica de la Jefatura de la Oficina del C. Fiscal General, y turnado a esta Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos en la misma fecha, mediante el cual, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Asociación Intercontinental de Blindadores A. C. (conforme a la copia que anexa del instrumento 48472 de 17 de noviembre del 2021, expedido por el titular de la Notaría número 180 de la Ciudad de México), refiere que con motivo de retenes en algunas partes de la República Mexicana, algunos de sus usuarios son detenidos para la revisión de sus vehículos y cuando son blindados les requieren de la documentación que ampare el blindaje.

Y, en virtud de lo anterior, en dicho escrito solicita al titular de esta Institución se indique si alguna área de la Fiscalía General de la República otorga algún permiso especial para los vehículos blindados.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de la República, 5, fracción I, inciso b, subinciso i, 7 fracciones X y XXXII, 8, 17, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, me permito dar respuesta a su escrito en los términos siguientes:

Conforme a lo previsto en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 10 y 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, el Ministerio Público de la Federación se organizará en una



Oficio: UEAJ-00417-2025
Expediente: UEAJ-L3-025-25

Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, para lo cual le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la citada Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

De lo que se colige que, las facultades constitucionales, legales y estatutarias de la Fiscalía General de la República, a través de sus agentes del Ministerio Público de la Federación y de las Unidades Administrativas que la integran, no está la de otorgar algún permiso especial para los vehículos blindados.

Cabe destacar que el presente oficio le será notificado al correo electrónico que se desprende del pie de página lcerdeira@aib.org.mx, solicitando tenga a bien acusar de recibido, en caso contrario, se tendrá por notificado mediante la impresión en la que conste el envío.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



FGR

MAESTRA CARMEN LUCIA SUSTAITA FIGUEROA

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASUNTOS JURÍDICOS

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN ASUNTOS JURÍDICOS

VSE/MBG/JIPM